



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **2362**
NEUQUEN, **20 DIC 1993**

VISTO:

El Expediente N° 5010508- Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, por el cual a fs. 4 y 5 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor MEDRANO ROBERTO ENRIQUE al pago de una multa de VEINTE (20) módulos más las costas correspondientes, por infringir las normas de Tránsito previstas en el Artículo N° 162°) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta Contravencional N° 133430, se constató que en calle Santiago del Estero N° 220 el conductor del automóvil Renault R 12, blanco, A 0062449, estacionó el rodado en doble fila-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 el señor ROBERTO E. MEDRANO presenta recurso de apelación;

Que a fs. 9 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

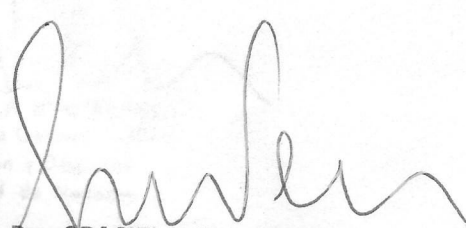
Que en igual foja la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto!

Que a fs. 10 se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 500/93, manifestando que el Acta Contravencional de fs.1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio probatorio resulta de aplicación lo dispuesto por el Artículo N° 355°) del mismo Cuerpo Legal;

Que el infractor no comparece a efectuar su descargo conforme a derecho, siendo de aplicación lo establecido por los Artículos N°s. 366°) y 367°) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 6 luce Cédula de Notificación de la mencionada resolución;

Que a fs. 7 el imputado hace su presentación, manifestando una serie de circunstancias que carecen de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como para eximirlo de responsabilidad ante la infracción que se le imputa; no obstante la constancia de fs. 8, en cuya nota se deja claro: "la presente documentación no lo exime ///
/// ... 2°


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

/// ... 2°

de realizar el descargo en el plazo correspondiente;

Que esa Asesoría Legal aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia de autos, quedando a criterio de Su Señoría otorgar un plan de pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 372°) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 10 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal correspondiente, de acuerdo a lo dictaminado;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor ROBERTO ----- E. MEDRANO a fs. 7 del Expediente N° 5010508- Año 1992, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2°) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez ----- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2 - a fs. 4 y 5 del Expediente N° 5010508 -Año 1992, en cuanto condena al señor MEDRANO ROBERTO ENRIQUE al pago de una multa de VEINTE (20) módulos más las costas, por violación a las normas de Tránsito previstas en el Artículo 162°) de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- notifíquese ----- al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Ejecutivo y ----- de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín ----- Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

D.C.G.-

ES COPIA.-



Graciela M. I. Perez
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

FDO) KLOOSTERMAN
PALLADINO
DIEZ DIEZ